



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO BBVA S.A. en contra de CESAR CASTILLO DEL CASTILLO, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, once (11) de octubre de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICACION	:	2023-00365-00
DEMANDANTE	:	BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO	:	CESAR CASTILLO DEL CASTILLO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda, es la oportunidad para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda se observa que la parte demandante aporta como título de recaudo **Pagaré** No.9616477632 por valor de capital CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTO CINCUENTA PESOS (\$170.283.750); de los cuales según los hechos adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUANTO MIL CIENTO UN PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$150.194.101,11), más los intereses de mora.

Y aporta pagaré único que respalda obligación en él contenida por concepto de capital por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$157.395.058), más los intereses de mora.

Valores estos que, sumados, superan los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La sociedad BANCO BBVA S.A. con NIT:860.003.020-1, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de CESAR CASTILLO DEL CASTILLO, con cedula de ciudadanía No.19.586.182, para que se libre en su contra orden de pago.

Los títulos de recaudo ejecutivo, pagarés anteriormente descritos suman un valor total por concepto de capital de TRESCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$307.589.159,11.00).

Presentado para su cobro judicial y ajustado a las formalidades legales previstas en el C.Co. y de él resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero en él contenida.

En atención los artículos 82, 84, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso y el 621; 709 y ss del C.CO., y comoquiera que pese a mencionar la existencia de una hipoteca abierta, las pretensiones de la demanda no se ajustan a los lineamientos de los artículos 467 o 468 del C.G.P. su trámite se adelantará conforme a un juicio ejecutivo simple, artículo 422 y ss ibidem, por lo que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO BBVA S.A. con NIT: 860.003.020-1, contra CESAR CASTILLO DEL CASTILLO, con cedula de ciudadanía No.19.586.182, en tal virtud se ordena a la ejecutada que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído, pague a favor del BANCO BBVA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUANTO MIL CIENTO UN PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$150.194.101,11); por concepto de capital contenida en el pagaré No. 9616477632 más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.
- CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$157.395.058); por concepto de capital contenida en el pagaré único; más los intereses moratorios sobre el capital a partir del vencimiento y hasta la fecha en que se materialice el pago.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto al demandado CESAR CASTILLO DEL CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.586.182 en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado, adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante mantener bajo su custodia los documentos (facturas originales) a que se contrae la presente acción ejecutiva, hasta tanto sea requerido por este Juzgado.

CUARTO: Reconocer personería al abogado MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.125.621, portador de la tarjeta profesional No.63.886 del C. S. de la J., para actuar en representación del ejecutante BANCO BBVA S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f4da82c5dec8d736d1142e6a14c719f3d5b56d29441cc8e29f5502f9b105da**

Documento generado en 12/10/2023 10:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>